



# **Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa**

## **Bloque Justicialista**

### **LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

#### **SANCIONA CON FUERZA DE**

#### **LEY:**

#### **ARTÍCULO 1º. CREACIÓN DEL PROGRAMA:**

Créase el “Programa Provincial de Alfabetización en Tecnologías de la Información y la Comunicación, aplicadas al ámbito laboral”, destinado a personas jóvenes y adultas desocupadas, subocupadas y/o en riesgo socio pedagógico, con el objeto de contribuir al fortalecimiento de su capital educativo y su vinculación con el mundo del trabajo.

#### **ARTÍCULO 2º. POBLACION OBJETIVO.**

Priorizase para la matriculación en el referido Programa la inscripción de personas jóvenes y adultas residentes en la provincia de La Pampa que se encuentren desocupadas o subocupadas; comprendidas por la Ley N° 2343, Régimen Laboral de tiempo reducido; beneficiarias de los Programas Sociales Provinciales denominados “Madres”, “Incentivo a la Formación”, “Ayuda a la Tercera Edad”, “Joven Convivir”; y personas con Discapacidad. A cuyo efecto se diseñarán propuestas pedagógicas en función de las necesidades específicas de cada población destinataria.

#### **ARTÍCULO 3º. AUTORIDAD DE APLICACIÓN:**

El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Cultura y Educación, será la Autoridad de Aplicación del presente Programa, debiendo establecer la coordinación con otras propuestas TICS desarrolladas en las Escuelas y ámbitos de capacitación no formal, a los efectos de disponer de infraestructura, recursos tecnológicos y profesionales, necesarios para su implementación.

#### **ARTÍCULO 4º. ALFABETIZACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. DEFINICIONES:**

Entiéndase por TIC no solamente la informática y sus tecnologías asociadas, telemática y multimedia, sino también los medios de comunicación social y los medios de comunicación interpersonales tradicionales con soporte tecnológico como el teléfono, fax, entre otros.



# Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

## Bloque Justicialista

Entiéndase por “Alfabetización en Tecnologías de la Información y la Comunicación, aplicadas al ámbito laboral” a la capacidad para difundir, comprender y utilizar información en formatos múltiples a partir de fuentes de diversos orígenes, generada, tratada y recibida por medio de computadoras junto al desarrollo de capacidades, que permitan la comprensión y resolución de los problemas prioritarios del mundo del trabajo en general y de sus principales rubros en particular.

### **ARTICULO 5°. OBJETIVOS:**

Los objetivos del “Programa Provincial de Alfabetización en Tecnologías de la Información y la Comunicación, aplicadas al ámbito laboral” son:

- a) Contribuir a disminuir la “brecha digital” existente actualmente en la provincia de La Pampa para mejorar la calidad de vida de las personas.
- b) Contribuir en la provincia de La Pampa al proceso de incorporación de tecnologías de información y comunicación como herramientas de gestión.
- c) Posibilitar el acceso universal a la alfabetización digital como derecho ciudadano.
- d) Favorecer el aprendizaje práctico de la utilización de las herramientas empleadas en el manejo de tecnologías de la información y la comunicación.
- e) Suscribir convenios con organismos públicos o privados para el mejoramiento de la accesibilidad y utilización de los recursos comunitarios tecnológicos disponibles - y a disponer - en Escuelas y Centros Tecnológicos Comunitarios (CTC), entre otras instituciones; mediante la implementación de proyectos de alfabetización digital.
- f) Asegurar la transmisión de conocimientos pertinentes, precisos, confiables y actualizados sobre los distintos aspectos involucrados a la alfabetización digital.
- g) Posibilitar la adquisición de competencias digitales para fines específicos.
- h) Generar una plataforma de capacitación continua en el marco de la necesidad de integrar vastos sectores de la población en procesos de alfabetización digital y competencias ciudadanas.
- i) Implementar una iniciativa de Educación Abierta como estrategia de educación continua, basada en las potencialidades de plataformas abiertas y colaborativas, y una oferta incremental de bienes educativos estandarizados y públicos (recursos y cursos certificados).

### **ARTÍCULO 6°. COORDINACIÓN:**

Crease la Coordinación de Alfabetización en Tecnologías de la Información y la Comunicación, que estará a cargo de un equipo técnico encargado de analizar las



## **Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa**

### **Bloque Justicialista**

distintas competencias que demandan los principales rubros del sector laboral de cada micro región provincial; como así, articular iniciativas institucionales o sociocomunitarias; y prever instancias de seguimiento y monitoreo de las acciones pertinentes.

**ARTÍCULO 7°. DIFUSIÓN:** La autoridad de aplicación implementará un plan de difusión del presente programa a través de los medios masivos de comunicación gráficos y audiovisuales, por el cual deberá difundirse en todo el territorio de la provincia de La Pampa los alcances de la presente ley, haciendo referencia explícita a la población objetivo enunciada en el artículo 2° de la presente.

#### **ARTÍCULO 8°. FINANCIAMIENTO:**

La autoridad de aplicación, en el marco de las competencias dadas por el artículo 7° de la Ley de Ministerios N° 1666, definirá y evaluará las políticas para implementación de instrumentos de financiamiento del presente Programa; celebrará convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, necesarios para su puesta en marcha; y propiciará, articuladamente con la Subsecretaría de Trabajo (Ministerio de la Producción), la participación de Empresas estatales y privadas, a través del Programa de Crédito Fiscal, dependiente de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, en el marco del financiamiento de proyectos de Capacitación previstos por el Fondo Tecnológico Argentino (FONTAR).

En forma complementaria a lo planteado en el párrafo precedente, el Poder Ejecutivo Provincial realizará las previsiones presupuestarias que demande la implementación gradual y progresiva del presente Programa, en el marco de lo establecido en el Art. 1° y el Art. 2°, incisos c) , e) y g), de la Ley Nacional de Financiamiento Educativo.

#### **ARTICULO 9°. DISPOSICIÓN TRANSITORIA:**

La presente ley tendrá una aplicación gradual y progresiva, acorde al desarrollo de las acciones preparatorias en aspectos curriculares y de capacitación docente. La autoridad de aplicación establecerá en un plazo de ciento ochenta (180) días un plan que permita el cumplimiento de la presente ley, a partir de su vigencia y en un plazo máximo de tres (3) años. El Ministerio de Cultura y Educación, integrará a las comunidades escolares que implementan planes similares y que se ajusten a la presente ley.

**ARTÍCULO 10.** De forma.-



# Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

## Bloque Justicialista

### FUNDAMENTOS

El objetivo principal del presente proyecto de ley es contribuir a mejorar el acceso universal a la alfabetización digital como derecho ciudadano.

“La dimensión del analfabetismo informático en la Argentina es muy elevada, como surge del estudio sobre consumos culturales encargado por la Secretaría de Medios de la Nación. ... Clasificada la población en tres niveles socioeconómicos, en el nivel alto el 17,3% no utilizó nunca Internet, en el medio el 40,2% no navegó nunca, y en el nivel de menores recursos ese porcentual trepa a 61,2%. Además, el 85,7% de los hogares del país no cuenta con conexión a Internet. En nuestra sociedad, entonces, existe una fractura entre quienes tienen acceso a las nuevas tecnologías y aquellos que no acceden o sólo lo hacen esporádicamente. Los afectados son, principalmente, los mayores de 50 años y las personas pertenecientes a niveles socioeconómicos bajos. Ante esto, se debe promover una mayor alfabetización digital.”<sup>1</sup>

El rol del estado en la problemática de la alfabetización digital y el acceso equitativo a las TIC, se encuentra explicitado de manera clara y contundente en la Ley de Educación Nacional que regula el funcionamiento del sistema educativo. A través de la referida norma (artículos 7º y 8º) el Estado “garantiza el acceso de todos/as los/as ciudadanos/as a la información y al conocimiento como instrumentos centrales de la participación en un proceso de desarrollo con crecimiento económico y justicia social”, y sostiene que “la educación brindará las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y promover en cada educando/ a la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común”.

Asimismo, la citada Ley fija como entre los Fines y Objetivos de la Política Educativa Nacional, Artículo 11, inc. m): “Desarrollar las competencias necesarias para el manejo de los nuevos lenguajes producidos por las tecnologías de la información y la comunicación.” También establece en su artículo 88 que “El acceso y dominio de las tecnologías de la información y la comunicación formarán parte de los contenidos curriculares indispensables para la Inclusión en la sociedad del conocimiento.”

Como Estado provincial tenemos la obligación insoslayable de garantizar el aprendizaje y la utilización de los nuevos lenguajes digitales, mediante la aplicación de nuevos procesos educativos dirigidos, especialmente, a los/as adultos/as y jóvenes que están fuera del sistema educativo y/o laboral.

---

<sup>1</sup> Fuente:;Diario Clarín, Sábado 22/12/2007 Disponible en:  
<http://www.clarin.com/diario/2007/12/22/opinion/o-04202.htm>



# Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

## Bloque Justicialista

La alfabetización digital<sup>2</sup> ocupa, desde hace algunos años, un lugar central en las políticas impulsadas por los organismos multilaterales, las instituciones públicas y las empresas privadas en el ámbito de la informática educativa.

En este marco, proponemos la integración de las TICS para contribuir a la alfabetización de las personas jóvenes y adultas de los sectores sociales más desfavorecidos. Sin embargo, creemos preciso aclarar que, ello no implica una visión reduccionista del problema o recaer en un enfoque meramente técnico e instrumental, sino, por el contrario, poder contar con la posibilidad de abordar la alfabetización digital desde una perspectiva educativa y cultural a partir de la incorporación de tecnologías de la información y la comunicación a la enseñanza, que exige también el desarrollo de habilidades analíticas, cognitivas, creativas y comunicativas.

Es decir, estamos planteando la puesta en marcha de un “Programa Provincial de Alfabetización en Tecnologías de la Información y la Comunicación, aplicadas al ámbito laboral” que de respuesta a necesidades educativas específicas de personas jóvenes o adultas desempleados/as, y/o que han abandonado el sistema educativo formal, para mejorar su alfabetización digital.

Mediante los anteriores supuestos podríamos decir que las TIC son un factor que puede determinar la vida, el trabajo y en general la libertad de un individuo.

El uso extensivo y cada vez más integrado de las TIC es una característica y factor de cambio de nuestra sociedad actual. Sus principales aportaciones a las actividades humanas se concretan en una serie de funciones que nos facilitan la realización de nuestros trabajos.

Es por ello que consideramos que la oferta educativa del Programa propuesto debería disponer al menos de los siguientes elementos constitutivos: capacitación como operador de PC, inglés técnico, mejoramiento de competencias comunicativas (redacción de notas, memos, fax, etc.) aspectos de formato y de contenido; organización de la información en bases de datos; manejo fluido del correo electrónico e Internet (listas, formatos de archivos, búsqueda y selección de información, etc.); desarrollo del pensamiento crítico aplicado a la utilización de las TICS y la solución de problemas comunes en el ámbito laboral; articulación con el mundo del trabajo (pasantías), entre otros.

A decir de Paulo Freire: “La relación alfabetización, lectura, escritura, poder, lenguaje, comunicación –y los propios instrumentos de ésta: los medios –, se

---

<sup>2</sup> “La alfabetización digital puede ser definida como una competencia compleja, que incluye una diversidad de capacidades, vinculadas al análisis, al uso y la producción de herramientas e información en soportes digitales, incluye una dimensión instrumental vinculada al dominio de herramientas de información en soportes digitales, una dimensión ética que se relaciona con el acceso y los usos públicos y privados de la información y una dimensión social centrada en las necesidades contextuales y en la democratización en el acceso y la producción de la información.” (*Acceso universal a la alfabetización digital: políticas, problemas y desafíos en el contexto argentino*. Mariana Landau, Juan Carlos Serra, Mariano Gruschetsky. -- Buenos Aires : Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, 2007)



## Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

### Bloque Justicialista

constituyen en ejes, a partir de los cuales se piensa la práctica educativa. Esta práctica, tiene por finalidad ayudar al hombre y a la mujer a desarrollar una consciencia crítico-reflexiva, que les permita evitar o liberarse de la manipulación que los sujeta a situaciones que no les favorecen.<sup>3</sup>

Lo cierto es que, independientemente de lugar real que ocupan las TICS en el sistema educativo formal actual, contamos con numerosas generaciones jóvenes y adultas que han abandonado o egresado del sistema, que tienen un bajo nivel de alfabetización digital; entre ellas, cabe distinguir especialmente las personas que se encuentran desocupadas; las pertenecientes a Programas Sociales provinciales; y las comprendidas por la Ley N° 2343, de Régimen Laboral de Tiempo Reducido.

En otras palabras, este proyecto se propone atender a las necesidades contextuales de desempeño y constituir un conjunto de herramientas que les abra camino en una eventual inserción laboral e integración social y educativa.

Por todo ello, pido a los Señores Legisladores y Legisladoras que acompañen el presente proyecto de Ley.

---

<sup>3</sup> Lic. Margarita Victoria Gómez, *Paulo Freire: una re-lectura para pensar la informática en educación.*